



SERVILIMPIA
ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO



SERVILIMPIA

"Artículo 9- A Fracción IV inciso "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán"

Artículo 9 A.- Además de lo señalado en el artículo 9, los sujetos obligados deberán de publicar y mantener actualizada en las Unidades de Acceso a la Información Pública y en los sitios de internet respectivos, lo siguiente:

Fracción IV.- Para el caso de los Ayuntamientos:

a) La relación de los Consejos o Comités de consulta o de vinculación con los sectores social y privado, así como los integrantes de los mismos;

En apego al principio de máxima publicidad, y de acuerdo al art.40 de la Ley De Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se declara la inexistencia de la información relativa a creación y/o participación en **Consejos o Comités de consulta o de vinculación con los sectores social y privado**, así como los integrantes de los mismos en lo que corresponde a esta Unidad Administrativa a mi cargo, toda vez que no ha programado, generado, tramitado, otorgado o aprobado para el periodo de Septiembre a Diciembre 2015, en lo que corresponde a esta Unidad Administrativa a mi cargo, ninguna participación o creación de **Consejos o Comités de consulta o de vinculación con los sectores social y privado**.

Administración Municipal 2015-2018

C. Roberto Felipe Osorio Robertos
Encargado en Funciones de Director de Servilimpia.

Lic. Rafael Rodríguez Méndez
Vo. Bo.- Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Mérida.